

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a los pueblos de esta provincia durante el mes de la fecha

POBLACIÓN INFANTIL

Aceite.—La misma cuantía que la señalada para la población adulta, en los distintos pueblos de la provincia.

Azúcar.—700 gramos.—Jabón, 400 gramos, en toda la provincia.

En los pueblos de Burgo de Osma, Berlanga de Duero y Almazán, se incrementa este racionamiento con dos botes de leche condensada.

Igualmente en la zona de Burgo, se les facilitará, a Burgo de Osma y Berlanga, 400 gramos de harina de arroz y 200 gramos de este artículo a varios pueblos de esta zona (por infantil).

POBLACIÓN ADULTA

Zona de Soria

Agreda.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro por persona; azúcar, 200 gramos; jabón, 200 id.; almortas, bacalao y judías, 300 idem.

Industriales.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro; azúcar y jabón, 200 gramos; bacalao, almortas mondadas y judías, 300 id. por persona.

Rurales.—Aceite, $\frac{1}{2}$ litro, y 200 gramos de azúcar, jabón, bacalao y almortas mondadas, también por persona.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro por persona; 200 gramos de azúcar y jabón, también por persona, y 300 gramos por ración de garbanzos y judías

Berlanga de Duero.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro y 200 gramos de azúcar y jabón, por persona.

Industriales.—La misma cuantía que la señalada para la población de Berlanga de Duero.

Rurales.—Aceite, $\frac{1}{2}$ litro y 200 gramos de azúcar y jabón, por persona.

Zona de San Esteban de Gormaz

San Esteban de Gormaz.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro; azúcar y jabón, 200 gramos, y garbanzos, 300 gramos, por ración.

Rurales.—Aceite, $\frac{1}{2}$ litro; 200 gra

mos de azúcar y 200 id. de jabón, por persona:

Zona de Almazán

Almazán.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro; azúcar, 300 gramos; jabón, 200 id.; judías, 500 id.; garbanzos, 300 id.; chocolate, 200 id.; café, 100 id., y almortas mondadas, 300 id.

Matamala de Almazán.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro por persona; azúcar, jabón y almortas mondadas, 200 gramos, y 300 id. de judías.

Rurales.—Aceite, $\frac{1}{2}$ litro; azúcar y jabón, 200 gramos, por persona, y 200 gramos de almortas mondadas.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón y Santa María de Huerta.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro por persona; 200 gramos de azúcar, jabón, judías y garbanzos; 300 id. de almortas mondadas, y 100 id. de café, por persona.

Medinaceli y Salinas de Medina.—Aceite, $\frac{3}{4}$ de litro por persona; 200 gramos de azúcar, jabón y judías; 300 id. de almortas mondadas, y 100 id. de café, por ración.

Rurales.—Aceite, $\frac{1}{2}$ litro; azúcar, jabón y almortas mondadas, 200 gramos por ración.

Precios a cobrar al público por ración de los diferentes artículos

Aceite.—Ración de $\frac{3}{4}$ de litro, 6 pesetas; de $\frac{1}{2}$ id., 4 id.

Azúcar.—Ración de 300 gramos, 1'95 pesetas; de 200 id., 1'30 id., y de 700 id., 4'55 id.

Jabón.—Ración de 200 gramos, 0'90 pesetas; de 400 id., 1'80 id.

Bacalao.—Ración de 200 gramos, 2 pesetas.

Almortas mondadas.—Ración de 300 gramos, 0'90 pesetas; de 200 id., 0'60 idem.

Alubias.—Ración de 300 gramos, 1'95 pesetas; de 200 id., 1'30 id.; de 500 id., 3'25 id.

Garbanzos.—Ración de 300 gramos, 2'10 pesetas; de 200 id., 1'40 id.

Chocolate.—Ración de 200 gramos, 2 pesetas.

Café.—Ración de 100 gramos, 3'70 pesetas.

Leche condensada.—Ración de dos botes, 10'40 pesetas.

Harina de arroz.—Ración de 400 gramos, 3 pesetas; de 200 id., 1'50 id.

Cupones que se cortarán para justificar la entrega de este racionamiento

Aceite.—Los cupones de la colección hoy en vigencia de este artículo correspondientes a las semanas 10, 11, 12, 13 y 14.

Azúcar.—Los cupones de las semanas citadas, señalados para dicho artículo.

Garbanzos, alubias y almortas mondadas.—Los señalados para legumbres y arroz correspondientes a dichas semanas.

Bacalao.—Los correspondientes al artículo patatas de iguales semanas.

Chocolate y café.—Los señalados para estos artículos, referidos a semanas antes mencionadas.

Jabón.—El cupón de Varios número 11 de las semanas citadas.

Leche condensada.—El cupón de este artículo referido a las mismas.

Harina de arroz.—El señalado, referido a estas semanas para este artículo.

Estos cupones quedarán en las Delegaciones locales, empaquetados debidamente, separados por artículos y a disposición de este organismo.

Soria 18 de marzo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 807

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo Sr.: Publicada en el *Boletín oficial del Estado* de 15 de los corrientes la orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado, convocando el cursillo reglamentario de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, en la que se establecía la fecha de 24 de marzo actual como terminación del plazo de admisión de instancias y la de 5 de abril próximo para comienzo del cursillo, y no disponiendo de tiempo suficiente para que los interesados puedan solicitar su inclusión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería, ha dispuesto:

Ampliar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el cursillo de referencia hasta el día 15 de abril próximo, y que la fecha de

comienzo del cursillo sea la de 26 del mismo mes de abril a las nueve y media de la mañana, en el salón de actos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de marzo de 1948.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 19 de m.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

La orden ministerial de 31 de diciembre de 1947 en su norma 29.ª disponía que los Ayuntamientos a los que la misma afectaba, menores de 5.000 habitantes, remitiesen dentro de la primera quincena del mes de enero relación de industriales que en el año 1947 hubiesen satisfecho alguna cantidad por el arbitrio municipal de Consumos de Lujo, así como también las oportunas altas y bajas. No obstante encontrarnos finalizando el mes de marzo, son numerosísimos los que no han remitido documentación alguna (todos los que figuran en la relación que se detalla) debido sin duda, a que por la Inspección de esta Delegación, a efectos de los «Gravámenes para primar artículos de primera necesidad», se requirió por servicio parecido. Y como tal estado de cosas no puede seguir por más tiempo, se les advierte que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma 29.ª, así como en toda la orden ministerial mencionada, además de no poder percibir cantidad alguna por el Arbitrio, se tomarán las oportunas medidas para que no se les satisfaga el importe de recargos y demás cantidades a percibir de esta Delegación.

Relación que se detalla

Abejar, Abión, Acrijos, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alameda, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldealpozo, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldealfuente, Aldealices, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Perianez, Aldehuela del Rincón, Aldehuelas (Las),

Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almarza, Almenar, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arancón, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Arenillas, Arguijo, Armeljún, Atauta, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Baraona y Barca.

Barriomartin, Beltejar, Beratón, Berzosa, Blacos, Bliccos, Blocona, Bozigas de Perales, Boós, Bordecorex, Borjabad, Borobia, Bretún, Buberros, Buimanco, Buitrago, Burgo de Osmá, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Camparañón, Candilichera, Cañamaque, Canredondo, Carabantes, Caracena, Carbonera, Cardejón, Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Chavaler y Chaorna.

Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Cirujales del Río, Covalada, Cobertelada, Collado (El), Conquezuela, Cortos, Coscurita, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuevas de Soria, Cuenca (La), Cuesta (La), Dévanos, Deza, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Frechilla de Almazán, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentarmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonge y Fuentelsaz de Soria.

Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Iruecha, Ituero, Jaray, Jodra de Cardos, Judes, Laina, Langa de Duero, Ledesma de Soria, Lería La Vega, Licerías, Lodares de Osmá, Lumías, Madruédano, Magaña, Mallona (La), Marazovel, Matalebreras, Matamala de Almazán, Matanza de Soria, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Tiermes, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Nafria de Ucero, Narros, Nepas, Nograles, Nolay, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Oivega, Olmillós, Oncala, Ontalvilla de Almazán, Osmá, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera (La) y Peroniel del Campo.

Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Portelrubio, Portillo de Soria, Povar, Póveda de Soria (La), Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería, Rábanos (Los), Radona, Rebollo de Duero, Recuerda, Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo de Soria,

Revilla de Calatañazor, Reznos, Rio seco, Romanillos de Medinaceli, Royo (El), Sagides, Salinas de Medina, Salduero, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Leonardo; Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tajahuerce, Tajuezo, Talveila, Tardajos, Tardesillas, Tardecuende, Tarancueña, Tejado, Torlengua, Torralba del Burgo, Torrearevalo, Torreblacos, Torremocha de Ayllón, Torrevente, Torrubia de Soria, Trévago, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano, Valdegeña, Valdelagua, Valdemaluque, Valdemoro de San Pedro, Valdenarros, Valdenebro y Valdeprado.

Valderrodilla, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Vildé, Villabuena, Villacievos, Villálvaro, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar de Maya, Villar del Río, Villares de Soria (Los), Villarijo, Villasayas, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Villanueva de Gormaz, Vinuesa, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas, Yelo y Zayas de Torre.

Soria 18 de marzo de 1948.—El Administrador de Rentas públicas. 808

Administración Principal de Correos de Soria

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo en Medinaceli y la estación de Miño de Medinaceli, bajo el tipo máximo de 4.800 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911; se advierte al público, que se admitirán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) que se presenten en la Administración de Correos de Soria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de abril inclusive, hasta las diecisiete horas, y que la subasta tendrá lugar en esta Administración el día 10 del mismo mes a las once horas.

Soria 18 de marzo de 1948.—El Administrador principal, Eduardo García.

804

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Medinaceli a la estación de Miño de Medinaceli y viceversa, por el precio de

4.800 pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 960 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

111.—Derechos 75 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 18 de abril de 1912, en la última decena del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores, a los que serán admitidos los que acrediten reunir los requisitos reglamentarios.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado a penas aflictivas.

Certificación de prácticas.

Título de Bachiller, y

Certificación del depósito de cincuenta pesetas por derechos de exámenes.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al Excmo. Señor Presidente, en papel de tres pesetas, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo.

Burgos 16 de marzo de 1948.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se saca a subasta la venta del siguiente solar, bajo las condiciones que se mencionan:

Un solar en la Dehesa, paralelo a la carretera de Agreda a Almazán, a continuación de la Caseta edificada por la Electra del Keiles y que mide 150 metros por dicha carretera por 35 metros de fondo, que en total hacen, 5.250 metros cuadrados.

Condiciones

1.ª La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, admitiéndose pliegos hasta las trece horas del día 30 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas y treinta minutos del expresado día 30 en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia del Ayuntamiento pleno.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el haber depositado en la Caja municipal la cantidad de cinco mil pesetas, acompañándose a la proposición el resguardo que acredite haber hecho el expresado depósito.

3.ª La cesión se hace con la condición expresa de que el rematante ha de construir en expresado solar cuatro chalets como minimum y seis como maximum.

4.ª El plazo para la construcción de chalets se fija en diez años a contar desde el siguiente día al en que haya tenido lugar la adjudicación definitiva, siendo obligatoria la construcción de tres chalets, como minimum en expresado plazo. Si el rematante no hubiese construido los tres chalets que se fijan en esta condición, el terreno no edificado volverá a ser propiedad del Ayuntamiento, devolviendo al interesado la cantidad que él hubiese pagado a razón de metro cuadrado por el que se le hizo la adjudicación. Se entiende por terreno no edificado el que corresponda a chalets no construidos.

5.ª A las proposiciones se acompañará un plano o diseño de los chalets a construir, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicarlo, no al proponente que ofrezca mas cantidad si no al que a juicio de la Corporación los planos reúnan mejores condiciones. Asimismo se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones si los planos presentados no satisfacen las aspiraciones de la Corporación municipal.

6.ª El solar a que se refiere esta subasta no podrá ser transmitido a título oneroso o gratuito por actos inter vivos por el adjudicatario, a tercera persona sin edificar.

7.ª Se le autoriza para que una vez construido alguno o la totalidad de los chalets, estos puedan ser transmitidos a tercera persona, bien en junto o separadamente chalet por chalet.

8.ª Este solar solamente podrá ser vallado según se vayan ejecutando las obras de construcción de los expresados chalets, no pudiendo en modo alguno ser objeto de explotación los pastos de este solar por el adjudicatario toda vez que la adjudicación se hace exclusivamente para edificar.

9.ª Todos los gastos de escritura y demás que origine este expediente, correrá a cargo del adjudicatario.

10.ª El precio mínimo por metro cuadrado se fija en siete pesetas.

11.ª El proponente a favor del cual se haga la adjudicación, se obliga a ingresar en arcas municipales la cantidad total de la adjudicación en el plazo de noventa días siguientes a la adjudicación definitiva, y si no lo verifica perderá el depósito provisional de cinco mil pesetas.

12.ª Para el otorgamiento de la correspondiente escritura se señala la Notaría de esta villa, fijándose el plazo de noventa días a partir de la fecha de adjudicación.

13.ª Para lo no previsto en este pliego se estará a lo legislado en materia municipal.

Agreda 15 de marzo de 1948.—El Alcalde, Pedro Cilla. 794

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, con vecindad y domicilio en..., enterado de la subasta del solar de la Dehesa, de una superficie de 5.250 metros cuadrados, se compromete a su adquisición a razón de... pesetas metro cuadrado, sujetándose en un todo a las condiciones establecidas en el anuncio de la subasta.

Agreda... marzo de 1948.

Firma.

112.—Derechos 180 pesetas.

Imprenta provincial.